



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

EL **ESTADO DE JALISCO**
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

2016 OCT 17 PM 9 38

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

**MARTES 11 DE OCTUBRE
DE 2016**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V I

38
SECCIÓN V

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 25840/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL; CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CÓDIGO FISCAL; CÓDIGO PENAL; CÓDIGO URBANO; DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO; LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; LEY DE ACUACULTURA Y PESCA; LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO; LEY DE CATASTRO MUNICIPAL; LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN; LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; LEY DE EDUCACIÓN; LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA; LEY DE FOMENTO APÍCOLA; LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO; LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; LEY DE HACIENDA MUNICIPAL; LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA; LEY DE LIBRE CONVIVENCIA; LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LEY DE SÍMBOLOS OFICIALES; LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; LEY DE OBRA PÚBLICA; LEY DE PROTECCIÓN CIVIL; LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO; LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES; LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL; LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; LEY DE SALUD; LEY DE SUJETOS PROTEGIDOS; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL; LEY PARA REGULAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS; LEY PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN EL ESTADO; LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; LEY PARA LA OPERACIÓN DE ALBERGUES; LEY PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES; LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR; LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO; LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL; LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL; LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA; LEY DEL REGISTRO CIVIL; LEY DEL NOTARIADO; LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LEY DE VIVIENDA,

**TODAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 613, 784, 1139, 1390, 1927, 1928, 1944, 1987, 2041, 2122, 2193, 2204, 2465, 2467, 2570 BIS 2, 2593 y 2626 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 613. Cuando fallezca una persona que ejerza la patria potestad sobre un incapaz a quien deba nombrarse representante, su ejecutor testamentario y en caso de intestado los parientes y personas con quienes hayan vivido, están obligados a dar parte del fallecimiento al Juez, dentro de ocho días, a fin de que provea lo conducente, bajo la pena equivalente a una multa de veinticinco a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 784.[...]

I a IV. [...]

V. Que el valor de los bienes que van a constituir el patrimonio no excedan del equivalente de 40,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la época en que dicho patrimonio se constituya. La cantidad que resulte incluirá el valor de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 777. Tratándose de bienes inmuebles, se podrá acreditar la cuantía de los mismos tomando como base el valor catastral, lo cual se acreditará con el recibo de pago de impuesto predial del año correspondiente, o mediante avalúo de perito autorizado; y

VI. [...]

[...]

Artículo 1139.[...]

La sanción de que habla el párrafo anterior será de quinientas a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 1390.[...]

[...]

Artículo 125. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, las bases de licitación cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y aquellas de monto inferior que los entes públicos consideren convenientes, pueden difundirse a través de los medios electrónicos establecidos por el ente público, al menos cinco días hábiles. Durante este lapso deben recibirse los comentarios o invitar a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las bases de licitación, mediante juntas de aclaraciones.

Artículo 251. [...]

I. Con multa de cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII;

II. Con multa de cien a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las conductas previstas en las fracciones II, III y VI;

III. Con multa de doscientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las conductas previstas en las fracciones I y VII; y

IV. [...]

Para los efectos de este artículo, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización será el vigente en la capital del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Se reforma el artículo 81 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 81. [...]

I. [...]

II. Multa por el equivalente de hasta veinticuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción;

III. a VII. [...]

inferiores a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XVI. a XXI. [...]

Artículo 8. [...]

I. a XXVI. [...]

XXVII. Vivienda de interés social: la vivienda cuyo precio máximo de venta al público al término de su edificación, no exceda de la cantidad de cinco mil cuatrocientos veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al término de su edificación, considerando las acciones urbanísticas, permisos y trámites que se deriven de ésta;

XXVIII. Vivienda popular: la vivienda cuyo valor al término de su edificación y cual precio de venta al público, es superior de quince veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, y no excede de la cantidad de nueve mil ciento veinticinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, considerando las acciones urbanísticas, permisos y trámites que se deriven de ésta; y

XXIX. [...]

Artículo 36. [...]

[...]

I. [...]

II. Beneficiarios por grupos de ingreso en veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional;

III. y IV. [...]

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE MAYO DE 2016**

DIPUTADO PRESIDENTE

Diputado Presidente
HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25840/LXI/16, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 31 DE MAYO DE 2016.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 3 tres días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

S U M A R I O

MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2016
NÚMERO 38. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXVI

DECRETO 25840/LXI/16 que se reforman diversos artículos del Código Civil; Código de Asistencia Social; Código de Procedimientos Civiles; Código de Procedimientos Penales; Código Electoral y de Participación Ciudadana; Código Fiscal; Código Penal; Código Urbano; decreto que crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Turístico; Ley Contra la Delincuencia Organizada; Ley de Acuacultura y Pesca; Ley de Atención A Víctimas; Ley de Austeridad y Ahorro; Ley de Catastro Municipal; Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación; Ley de Cultura Física y Deporte; Ley de Educación; Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública; Ley de Fomento Apícola; Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario; Ley de Gestión Integral de Los Residuos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Justicia Administrativa; Ley de Justicia Alternativa; Ley de Libre Convivencia; Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de Símbolos Oficiales; Ley de Movilidad y Transporte; Ley de Obra Pública; Ley de Protección Civil; Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco; Ley de Protección y Cuidado de los Animales; Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios; Ley de Responsabilidad Patrimonial; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley de Salud; Ley de Sujetos Protegidos; Ley de Transparencia y Acceso A la Información Pública; Ley que Regula los Centros de Atención Infantil; Ley para Regular la Venta de Bebidas Alcohólicas; Ley para los Servidores Públicos; Ley para la Promoción de Inversión En el Estado; Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; Ley para la Operación de Albergues; Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; Ley para el Ejercicio de las Profesiones; Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor; Ley para el Desarrollo Económico; Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley Orgánica de la Procuraduría Social; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental; Ley del Sistema de Seguridad Pública; Ley del Registro Civil; Ley del Notariado; Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Vivienda, todas del Estado de Jalisco, en materia de desindexación del salario mínimo. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO